DECRETO N° 1.224/2.025.
CONCORDIA 28/10/2.025.

VISTO, el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia, y el Acta Complementaria N° 1 del precitado Convenio. y;

CONSIDERANDO

Que en el marco del presente Convenio la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia se comprometen a implementar propuestas de formación en oficios varios, entre las partes signatarias, a desarrollarse en distintas locaciones en la ciudad de Concordia.

Que a través del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico de Colaboración precitado entre Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia, se formaliza la propuesta de formación en "Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias" y "Taller de Repostería y Panadería Básica", durante el año 2025.

Que el precitado Acta Complementaria consta de dos (2) clausulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia, y el Acta Complementaria N° 1 del precitado Convenio, el cual forman parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Remitir una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Prof. GATTO CARLOS H.
Subsecretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
Aristides Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

FCG
Facultad de Ciencias de la Gestión

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA** representada en este acto por el Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, DNI Nº 32.795.414, con domicilio legal en calle Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por su Decano, Cr. Carlos Fabricio Cuenca, DNI Nº 33.624.743, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle Alameda de la Federación Nº 317, de la ciudad de Paraná, ambas de la provincia de Entre Ríos; celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio Específico se encuadra en el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, suscripto en fecha 15 de febrero de 2024.

SEGUNDA: OBJETO. El mismo persigue la implementación de propuestas de formación en oficios varios, entre las partes signatarias, a desarrollarse en distintas locaciones en la ciudad de Concordia, conforme surge en forma meramente enunciativa del Anexo Único adjunto el que forma parte del presente acuerdo y podrá ser ampliada conforme las necesidades que se susciten mediante acta complementaria.

TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES. Sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que en las siguientes cláusulas se exponen asignadas en particular a cada una de las partes, las mismas declaran que en la ejecución de las tareas asignadas comprometen sus mejores esfuerzos, pericia y diligencia, obligándose a respetar las buenas prácticas usuales, según su materia. Asimismo, se comprometen a respetar las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables a las actividades comprometidas en la prestación de los servicios involucrados. Del mismo modo se comprometen a dar viabilidad y sostenibilidad para la ejecución y cumplimento del presente convenio y al desarrollo de las

funciones asignadas a cada una de las partes, debiendo informar de cualquier dificultad o contratiempo que obstaculizara los fines pretendidos. La obligación de información consignada precedentemente, también regirá en todos aquellos supuestos en que cualquiera de las partes decidiera efectuar algún cambio relevante en la modalidad de trabajo originariamente establecida de común acuerdo por las partes.----------

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN. "LA FACULTAD" se compromete a:

1) Implementar las propuestas enunciadas en el Anexo Único, determinando en cada caso los contenidos mínimos necesarios como así también designar el cuerpo docente responsable de las mismas.

2) Confeccionar y entregar las certificaciones correspondientes a los participantes que acrediten los saberes mínimos necesarios de acuerdo con las pautas y normativa vigente en la Facultad de Ciencias de la Gestión y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

3) Realizar un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos durante el cursado y dé lugar a pensar nuevos espacios de formación complementarios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. En base a los siguientes lineamientos que orientarán su accionar "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1) Proveer a los participantes de los talleres de los elementos y material didáctico necesarios para la realización de los mismos.
2) Disponer los distintos espacios físicos y recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de las propuestas en un ambiente limpio y en buenas condiciones para la realización de las tareas encomendadas.
3) Reconocer el gasto de traslado de los capacitadores y estudiantes, de ser necesario, hasta el espacio físico destinado a realizar las actividades.-

Concordia MUNICIPALIDAD

FCG Facultad de Ciencias de la Gestión

4) Colaborar con la difusión pública de la propuesta, días y horarios de cursado, y efectivizar la respectiva inscripción de los interesados en la presente propuesta.

SEXTA: NIVELES DE COORDINACIÓN. La ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos, en virtud del presente acuerdo, serán coordinadas entre las instituciones que los suscriben.

SÉPTIMA: PLAZO. La duración del presente Convenio será de un (1) año, prorrogable en forma automática por otro período igual de no mediar oposición expresa de alguna de las partes.

OCTAVA: LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. A todo efecto contractual, las partes manifiestan que este Convenio se ha concertado mediante el concurso de su consentimiento libre y pleno, y que han sido asistidas en el análisis del presente, por sus respectivos asesores jurídicos, quienes verificaron la licitud del objeto establecido en las cláusulas Primera y Segunda.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas y en su defecto por la instancia jerárquica que corresponda, las diferencias que pudieran presentarse, a los efectos de dilucidar cualquier controversia en la ejecución del presente acuerdo, sometiéndose, en caso de ser necesario, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda reforma, alteración o enmienda al acuerdo, será instrumentada por escrito, mediante un documento firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido o modificado por mutuo consentimiento de las partes. Del mismo modo cualquiera de ellas podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de un mes. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a indemnización alguna. Una vez comunicada

Concordia
MUNICIPALIDAD

FCG
Facultad de Ciencias de la Gestión

la voluntad unilateral de rescindir este convenio, la parte que lo hiciera deberá concluir previamente, como condición del ejercicio de dicha facultad, las tareas o compromisos que se encontraran en curso de ejecución.----------

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente acuerdo las partes constituyen domicilios legales en los sitios enunciados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen en virtud de lo convenido en el presente. Sin perjuicio de lo anteriormente pactado, las comunicaciones informales entre las partes, podrán efectuarse vía correo electrónico institucional.----------

Con lo que no siendo para más y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a los días 30 del mes de mayo de 2024.

Cr. Carlos F. Cuenca
Decano
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

FCG
Facultad de Ciencias
de la Gestión

ANEXO ÚNICO

Nombre del Curso/Taller	Norma de aprobación del curso	Réplicas
Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias	Resolución "CS" N° 059-14	Una (1)
Taller de Repostería y Panadería Básica	Resolución "CS" N° 363-22	Una (1)

Dr. Carlos F. Cuenca
Decano
Fac. Cs. de la Gestión
UADER

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA